



GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
Y CULTURA



INSTITUTO DE  
**BECAS Y CRÉDITO  
EDUCATIVO**  
DEL ESTADO DE SONORA

# REGLAS DE OPERACIÓN

**PROGRAMA DE BECAS SONORA DE  
OPORTUNIDADES, PARA ESTUDIANTES DE  
NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
Y LICENCIATURA PÚBLICA, PRIMER  
SEMESTRE 2022**

POR ACUERDO NO.16.180/28.02.2022 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

Hermosillo, Sonora; 28 de febrero de 2022.



## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.....	5
2.1. Nombre del Programa .....	5
2.2. Disposiciones normativas que se atienden: .....	5
2.3. Derecho Social que se atiende:.....	6
2.4. Dependencia o Entidad Responsable del programa .....	6
2.5. Unidad Administrativa Ejecutora.....	6
2.6. Unidad Administrativa Normativa .....	6
2.7. Mecanismos de Coordinación .....	6
2.8. Monto del presupuesto estatal aprobado .....	6
2.9. Programa Presupuestario.....	6
2.10. Alineación Programática.....	6
3. OBJETIVOS .....	7
3.1. Objetivo general .....	7
3.2. Objetivos específicos.....	7
4. COBERTURA GEOGRÁFICA.....	7
5. POBLACIÓN OBJETIVO .....	8
6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS, BIENES O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA.....	8
6.1. Tipo de apoyo:.....	8
6.2. Monto del apoyo:.....	8
6.3. Tiempo para entrega de los apoyos: .....	8
6.4. Trámites para autorización, liberación, ejecución y comprobación presupuestal:.....	9
7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PROGRAMA .....	10
7.1. Difusión .....	10
7.2. Criterios de elegibilidad y requisitos .....	10
7.3. Criterios y mecanismos de selección .....	12
7.3.1. Criterios de selección .....	12
7.3.2. Mecanismos de selección.....	13
7.4. Padrón de personas beneficiarias .....	15
7.5. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias .....	15
7.5.1. Derechos .....	15
7.5.2. Obligaciones.....	15
7.6. Causas de suspensión temporal o baja en el padrón de beneficiarios.....	16

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES .....	16
8.1. Declarativa de Privacidad.....	16
9. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL .....	16
10. PERSPECTIVA DE GÉNERO .....	17
11. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS .....	17
12. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....	17
12.1. Indicadores de Seguimiento .....	17
12.2. Avances físicos-financieros .....	17
12.3. Cierre de ejercicio.....	18
12.4. Integridad y conflicto de interés .....	18
12.5. Contraloría Social .....	18
12.6. Auditoría .....	18
12.7. Evaluaciones .....	19
13. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS.....	19
14. ANEXOS. ....	19
GLOSARIO DE TÉRMINOS:.....	20

# **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SONORA DE OPORTUNIDADES, PARA ESTUDIANTES DE NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA PÚBLICA, PRIMER SEMESTRE 2022**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La educación es un derecho humano, un importante motor del desarrollo y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza, mejorar la salud y lograr la igualdad de género, la paz y la estabilidad. La educación genera rendimientos elevados y constantes en términos de ingreso y constituye uno de los factores más importantes para garantizar en Sonora una tierra de oportunidades.

Debido a su importancia, la educación es uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se encuentra en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”. Diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales admiten la relevancia de la Educación Superior y la necesidad de que el Estado garantice su accesibilidad para la población en condiciones de igualdad de oportunidades.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948, establece en su artículo 26, numeral 1, que toda persona tiene derecho a la educación. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el DOF el 15 de mayo de 2019, en el párrafo primero del artículo 3o. dispone que toda persona tiene derecho a la educación, la Educación Superior será obligatoria en términos de su fracción X, misma que prevé que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Además, con motivo del Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020, en el último párrafo del referido precepto constitucional se señala que el Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

De acuerdo con lo expuesto, se identifica como una prioridad atender aquellos grupos de jóvenes educandos desfavorecidos que estudian en las Instituciones Públicas de Educación Superior de más reciente creación (las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García) las Universidades Interculturales, las que imparten educación normal (rural, indígena e intercultural), y las que históricamente han atendido a la población en situación de vulnerabilidad. Lo anterior para contribuir a su permanencia escolar, ya que, al pertenecer a hogares y contextos con alta marginación y pobreza, presentan mayores dificultades para continuar con sus estudios de Educación Superior.

Dentro de los programas del Gobierno del Estado de Sonora se encuentra el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos Educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica, tecnológica en beneficio de la población, esto en cumplimiento a la atribución que marca la Ley 275 del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

En el periodo 2018-2021 el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora otorgó 165,000 Becas y Estímulos Educativos a estudiantes de todos los niveles educativos. En lo que respecta al Programa de Becas Excelencia-Sonora para Estudiantes de Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública, en el mismo periodo se otorgaron 400 Becas.

A través de la Convocatoria respectiva, aprobada por la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, en el Primer Semestre 2022 se otorgarán 22,288 Becas para Estudiantes de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública, lo cual permitirá que los adolescentes sonorenses permanezcan, continúen y terminen su nivel educativo.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

### **2.1. Nombre del Programa:**

Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública, Primer Semestre 2022.

### **2.2. Disposiciones normativas que se atienden:**

El Programa se fundamenta en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (todo individuo tiene el derecho a recibir educación); 84, fracción IX de la Ley de Educación del Estado de Sonora (los educandos tendrán derecho a recibir becas, estímulos, créditos educativos y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación); así como los artículos 2º, fracción II, 3º, 20, 27, fracciones VIII, IX, X y XVIII, 28, fracciones XIII, XV, XVI y XVII, 39, fracción I, inciso b) y 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado

de Sonora, así como el acuerdo no. 11.17O.17/12/2021 de la sesión ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 17 de diciembre de 2021.

**2.3. Derecho Social que se atiende:**

Educación.

**2.4. Dependencia o Entidad Responsable del Programa:**

Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

**2.5. Unidad Administrativa Ejecutora:**

Dirección de Becas y Crédito.

**2.6. Unidad Administrativa Normativa:**

Secretaría de Educación y Cultura.

**2.7. Mecanismos de Coordinación:**

La ejecución del Programa al interior del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, la realiza la Dirección de Becas y Crédito, la Dirección de Administración y la Subdirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información.

Los mecanismos de coordinación interinstitucional se presentan con la Secretaría de Educación y Cultura como cabeza del sector educativo en el Estado, así como el Sistema Estatal de Comunicación Social, siendo estos los responsables de la difusión del programa con la ciudadanía.

**2.8. Monto del presupuesto estatal aprobado:**

El monto de recurso destinado en el primer semestre 2022 para el otorgamiento de Becas es de \$156,575,000.00 (Son ciento cincuenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

**2.9. Programa Presupuestario:**

El programa presupuestario estatal por que se asignan recursos es E101U07 Becas y Apoyos para la Educación.

**2.10. Alineación Programática:**

El programa se encuentra alineado de la siguiente manera:

- **Agenda 2030:** En el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, Educación de Calidad, que en su meta 4.1 describe: a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.
- **Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024:** El Objetivo 2.2 del Eje General Bienestar, que describe: Garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y para todas las personas.

- **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027:** Objetivo 1, Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Ciencia, Tecnología y Sociedad Digital. **Estrategia:** Generar medidas para mitigar la deserción y el abandono escolar, a partir de la mejora del sistema educativo y de las condiciones de vida de la población estudiantil. **Línea de Acción 1:** Trabajar en coordinación con el Gobierno Federal para estimular la permanencia del alumnado en condiciones de vulnerabilidad a través de becas, créditos educativos y otros apoyos. **Línea de Acción 5:** Promover el ingreso y permanencia del alumnado en los estudios de posgrado de becas y apoyos educativos para estudiar en el país o en el extranjero.
- **Programa Institucional del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora:** **Objetivo 1:** Contribuir a mejorar el nivel de educación de los sonorenses mediante el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos Educativos. **Estrategia 1.1:** Aumentar la cobertura en el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos Educativos en todos los niveles educativos, cumpliendo con equidad de género.

### 3. OBJETIVOS

Los objetivos del Programa de Becas Sonora de Oportunidades para Estudiantes de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública atienden la atribución que marca la Ley 275 de creación del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos Educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los Programas de Becas, Estímulos y Créditos Educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

#### 3.1. Objetivo general:

- Fomentar que los adolescentes inscritos en Instituciones de Educación Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública, permanezcan y continúen con sus estudios, mediante una Beca o Estímulo Educativo.

#### 3.2. Objetivo específico:

- Favorecer la permanencia, continuidad y éxito escolar de estudiantes sonorenses en carreras de Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública, mediante el otorgamiento de 22,288 Becas en el primer semestre 2022.

### 4. COBERTURA GEOGRÁFICA

Estado de Sonora.

## 5. POBLACIÓN OBJETIVO

Estudiantes Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública inscritos en las siguientes escuelas estatales en el Estado de Sonora.

- a) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA.
- b) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS.
- c) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO.
- d) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES.
- e) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO.
- f) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RÍO COLORADO.
- g) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA.
- h) INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA.
- i) INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME.
- j) INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA.
- k) INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO.
- l) UNIVERSIDAD DE SONORA.
- m) UNIVERSIDAD DE LA SIERRA.
- n) UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA.

## 6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS, BIENES O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA

### 6.1. Tipo de apoyo:

Apoyo económico.

### 6.2. Monto del apoyo:

La Beca corresponderá a un apoyo que va desde \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) para los estudiantes de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública inscritos en escuelas estatales en el Estado de Sonora que cubrirán un periodo de cinco meses, por un monto total por estudiante de conformidad con la siguiente tabla:

BECAS POR OTORGAR	MONTO MENSUAL POR ESTUDIANTE	MONTO TOTAL POR ESTUDIANTE
22,288	\$ 1,000	\$ 5,000
	\$ 1,500	\$7,500
	\$ 2,000	\$ 10,000

### 6.3. Tiempo para entrega de los apoyos:

**Beca:** Se pagará por medio de transferencia bancaria, su otorgamiento y entrega está condicionada a la disponibilidad presupuestal.

Ante cualquier contingencia se modificará el tiempo de entrega de los apoyos acorde a las indicaciones o protocolos que emita la autoridad competente.



#### 6.4. Trámites para autorización, liberación, ejecución y comprobación presupuestal:

Para participar por una Beca o Estímulo Educativo que conforman el Programa, deberá realizarse el siguiente trámite en línea:

- Ingresar en la solicitud en línea Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública, Primer Semestre 2022, única y exclusivamente en la página web [www.becasycredito.gob.mx](http://www.becasycredito.gob.mx), desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet.
- Capturar información completa del solicitante, académica y familiar.
- Anexar la documentación señalada en la Convocatoria del Programa.
- Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá el “**Formato de Solicitud de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública, Primer Semestre 2022**” con número de folio y código QR (Quick Response), este formato deberá firmarse por el solicitante en caso de ser mayor de edad o por el padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad, además deberá ser firmado y sellado por Rectoría, Dirección General, Dirección o Jefatura de Carrera de la escuela para la cual solicita la Beca.

#### Para consultar los resultados:

- Los solicitantes que hayan realizado una solicitud completa y verificada por el Instituto deberán ingresar única y exclusivamente en la página web oficial [www.becasycredito.gob.mx](http://www.becasycredito.gob.mx), Consulta de Resultados de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública, Primer Semestre 2022.
- Una vez dados a conocer los resultados, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, los solicitantes dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad verbal o por escrito ante la oficina del Órgano Interno de Control, con dirección Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, de Hermosillo, Sonora, o llamar al teléfono 662 2898700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: [carlos.campoy@becasycredito.gob.mx](mailto:carlos.campoy@becasycredito.gob.mx).

#### Entrega de los apoyos:

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora entregara las tarjetas en donde se pagará por medio de transferencia bancaria, su entrega está condicionada a la disponibilidad presupuestal.

#### Comprobación presupuestal:

Se autoriza la emisión de la Convocatoria Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública, Primer Semestre 2022 dentro del programa presupuestario Becas y Apoyos a la Educación con clave E101U07, con un presupuesto estimado de \$156,575,000.00 (Son ciento

cincuenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de recurso estatal. Lo anterior, con base en Oficio No. SH-2918/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, signado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal del presupuesto autorizado para el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, en el Artículo 13 del Decreto Número 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Boletín Oficial Número 52, Secc. III, Tomo CCVIII, de fecha 27 de diciembre de 2021.

#### **Procedimiento para la aplicación de los recursos:**

- **Integración de pagos de becas:** Se solicita a la Subdirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información por correo electrónico habilitar en Plasa ICEES la base de datos de los ganadores de la convocatoria, autorizados por la H. Junta Directiva del Instituto. Y se genera en Plasa ICEES el archivo electrónico y polizas de registro contable.
- **Autorización de la solicitud de pago de becas:** Se autoriza la solicitud de pago de becas por oficio, con las firmas del Director de Becas y Crédito, del Director de Administración y del Director General del Instituto. En el cual se solicita las tarjetas indicando importes, número de beneficiarios, número de tarjetas, fecha de pago, número de cuenta de depósito.

**Publicación de fecha de pago:** Se programa fecha para realizar el pago de beca mediante transferencia bancaria a las cuentas de los beneficiarios y se les informa a través de nuestra página de internet, redes sociales y medios de comunicación.

## **7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PROGRAMA**

### **7.1. Difusión:**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, el Instituto ordenará la publicación de la Convocatoria del Programa en medios de comunicación masiva y a través de cualquier otro mecanismo que garantice la mayor difusión de las mismas a la población en general.

Con apoyo de la Secretaría de Educación y Cultura, así como del Sistema Estatal de Comunicación Social, la Convocatoria del Programa se publicará en el periódico de mayor circulación en el Estado. La Convocatoria del Programa y la Solicitud en Línea estarán disponibles única y exclusivamente en la página oficial del Instituto [www.becasycredito.gob.mx](http://www.becasycredito.gob.mx) y se tendrá presencia activa en las redes sociales oficiales.

### **7.2. Criterios de elegibilidad y requisitos:**

**Los requisitos para participar por una Beca para Estudiantes de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública, Primer Semestre 2022 son los siguientes:**

- Provenir de una familia de escasos recursos económicos, con un ingreso familiar mensual de hasta cuatro veces el salario mínimo general, establecidos por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, vigente a partir del 01 de enero de 2022, equivalente a \$20,744.40 (Son veinte mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), y en los casos que se encuentren habitando y estudiando en la zona libre de la frontera norte, el equivalente a \$31,240.80 (Son treinta y un mil doscientos cuarenta pesos 80/100 m.n.).
- Para obtener una Beca, contar con promedio mínimo de 80 puntos en una escala del 1 al 100 o su equivalente mediante “Comprobante de Calificaciones” o “Kárdex” hasta el último período escolar cursado (trimestre, cuatrimestre o semestre, según corresponda), exceptuando los criterios de selección establecidos en el acuerdo No. 11.17O.17/12/2021 de la Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 17 de diciembre de 2021.
- Los solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea Becas de Oportunidades, para Estudiantes de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública, Primer Semestre 2022 única y exclusivamente en la página web oficial [www.becasycredito.gob.mx](http://www.becasycredito.gob.mx).

**La documentación a presentar para participar por una Beca para Estudiantes de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública Primer Semestre 2022 son los siguientes:**

- **“Clave Única de Registro de Población”**, CURP.
- **“Identificación oficial vigente”**. (Acta de nacimiento, credencial de Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano vigente, licencia de conducir, credencial de discapacidad, credencial escolar o cartilla militar liberada.)
- **“Comprobante de calificaciones o kárdex”** completo, hasta el último semestre cursado.
- **“Comprobante de Inscripción”** del período escolar que cursa.
- **“Comprobante de Domicilio Familiar”**, con antigüedad no mayor a tres meses.
- **“Comprobante de ingresos mensuales”** de padre, madre o tutor, así como de cualquier otra persona que contribuya al ingreso familiar, con una antigüedad no mayor a tres meses, (Los comprobantes de ingresos válidos serán los descritos en la solicitud en línea y en los mismos se considerará el ingreso bruto antes de deducciones, en pesos y sin centavos).
- **“Fotografía de rostro”** reciente.
- **“Formato de Solicitud de Beca”** emitido al término de la solicitud en línea. Este formato deberá firmarse por el solicitante en caso de ser mayor de edad o por el padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad, además deberá ser firmado y sellado por Rectoría, Dirección de servicios académicos o escolares, Dirección General, Dirección o Jefatura de Carrera de la escuela para la cual solicita la Beca.
- En caso de que la solicitud corresponda a un estudiante con discapacidad, se deberá proporcionar **“Credencial”** o **“Constancia de Discapacidad”** expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora.

- En caso de que el padre, madre o tutor del estudiante cuente con alguna discapacidad, se deberá proporcionar **“Credencial” o “Constancia de Discapacidad”** vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora.
- En caso de que el estudiante pertenezca a una comunidad indígena, se deberá proporcionar **“Constancia de Pertenencia a Comunidad Indígena”** Expedida por la autoridad tradicional competente o por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, CEDIS.

La documentación deberá anexarse en formato digital a la solicitud en línea descrita en el apartado 6.4 del presente documento.

Toda la documentación y datos proporcionados por los participantes se hará bajo protesta de decir verdad y serán corroborados por personal competente del Instituto, que de ser necesario solicitará a los interesados proporcionar la documentación adicional y/o las modificaciones pertinentes a fin de asegurar la veracidad de la información. Según sea el caso, el Instituto podrá considerar aplicar las Causales de Negativa o Causales de Cancelación descritas en la Convocatoria del Programa y en el presente ordenamiento.

### **7.3. Criterios y mecanismos de selección:**

#### **7.3.1. Criterios de selección:**

Los criterios de selección se determinan por lo establecido en el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, exceptuando los criterios de selección establecidos en el acuerdo No. 11.17O.17/12/2021 de la Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 17 de diciembre de 2021.

1. Alumnos con alguna discapacidad, con las siguientes consideraciones sobre las bases establecidas en la Convocatoria respectiva:
  - a) *Se considerarán todos los estudiantes inscritos en escuelas especiales y regulares;*
  - b) *Se excluye el requisito del promedio mínimo de 80 puntos, establecido en la Convocatoria del programa, y*
  - c) *Se excluye el requisito del ingreso familiar mensual establecido en la Convocatoria del programa.*
2. Alumnos en condiciones de pobreza extrema.
  - a) *Se excluye el requisito del promedio mínimo de 80 puntos, establecido en la Convocatoria del programa.*
3. Alumnos que habiten en comunidades indígenas, en zonas rurales o urbanas marginadas. Con las siguientes consideraciones en relación a las bases de la Convocatoria respectiva:
  - a) *Para todos los alumnos que conforman este numeral, se reconsiderará el requisito de promedio mínimo de 80 puntos, tomándose como promedio mínimo 60 puntos;*

b) Como alumnos de zonas rurales se considerarán a todos los solicitantes de 55 municipios, dada su situación geográfica y socioeconómica inherente;

Aconchi	Huásabas	San Javier
Altar	Huépac	S. Miguel de Horcasitas
Arivechi	Ímuris	Santa Ana
Arizpe	La Colorada	Santa Cruz
Átil	Mazatán	Sáric
Bacadéhuachi	Moctezuma	S. Pedro de La Cueva
Bacanora	Naco	Soyopa
Bacerac	Nácori Chico	Suaqui Grande
Bacoachi	Nacozari de García	Tepache
Banámichi	Onavas	Trincheras
Baviácora	Opodepe	Tubutama
Bavispe	Oquitoa	Úres
Benjamín Hill	Pitiquito	Villa Hidalgo
Carbó	Plutarco Elías Calles	Villa Pesqueira
Cucurpe	Quiriego	Yécora
Cumpas	Rayón	
Divisaderos	Rosario	
Fronteras	Sahuaripa	
Granados	San Felipe de Jesús	
Huachinera	San Ignacio Río Muerto	

c) Para los alumnos que habiten en comunidades Indígenas, en zonas rurales o urbanas marginadas, se excluyen de los requisitos de una beca por familia en el mismo nivel educativo y hasta dos becas por familia; y

d) Para hijas e hijos de jornaleros y jornaleras agrícolas, que estudien educación superior en alguna institución del Estado de Sonora.

4. Alumnos que requieran desplazarse a lugar distinto a los de su residencia.
5. Alumnos que dependan de sus abuelos.
6. Alumnos cuya madre o padre sean:
  - 6.1 Desempleados.
  - 6.2 Jubilados.
  - 6.3 Discapacitados.
7. Alumnos con:
  - 7.1 Madre jefa de familia
  - 7.2 Viuda.
  - 7.3 Soltera.
  - 7.4 Padre único sustento.
8. Alumnos que tengan un promedio sobresaliente.
9. Aquellos que sean aprobados por la Junta de acuerdo al caso o programa que se establezca.

### 7.3.2. Mecanismos de selección:

El mecanismo de selección es el siguiente:

#### I. Cumplimiento de requisitos de la Convocatoria:

1. El promedio mínimo para acceder a la Beca que se otorga en la presente Convocatoria será de 80 puntos en una escala del 1 al 100 o su equivalente, el cual

deberá ser acreditado por el kárdex completo, hasta el último período escolar cursado (trimestre, cuatrimestre o semestre, según corresponda), exceptuando los criterios de selección establecidos en el acuerdo No. 11.17O.17/12/2021 de la Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 17 de diciembre de 2021.

2. Los solicitantes debieron realizar, sin excepción, la solicitud en línea Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública, Primer Semestre 2022 única y exclusivamente en [www.becasycredito.gob.mx](http://www.becasycredito.gob.mx) y proporcionar la documentación señalada en el Apartado III de la Convocatoria.

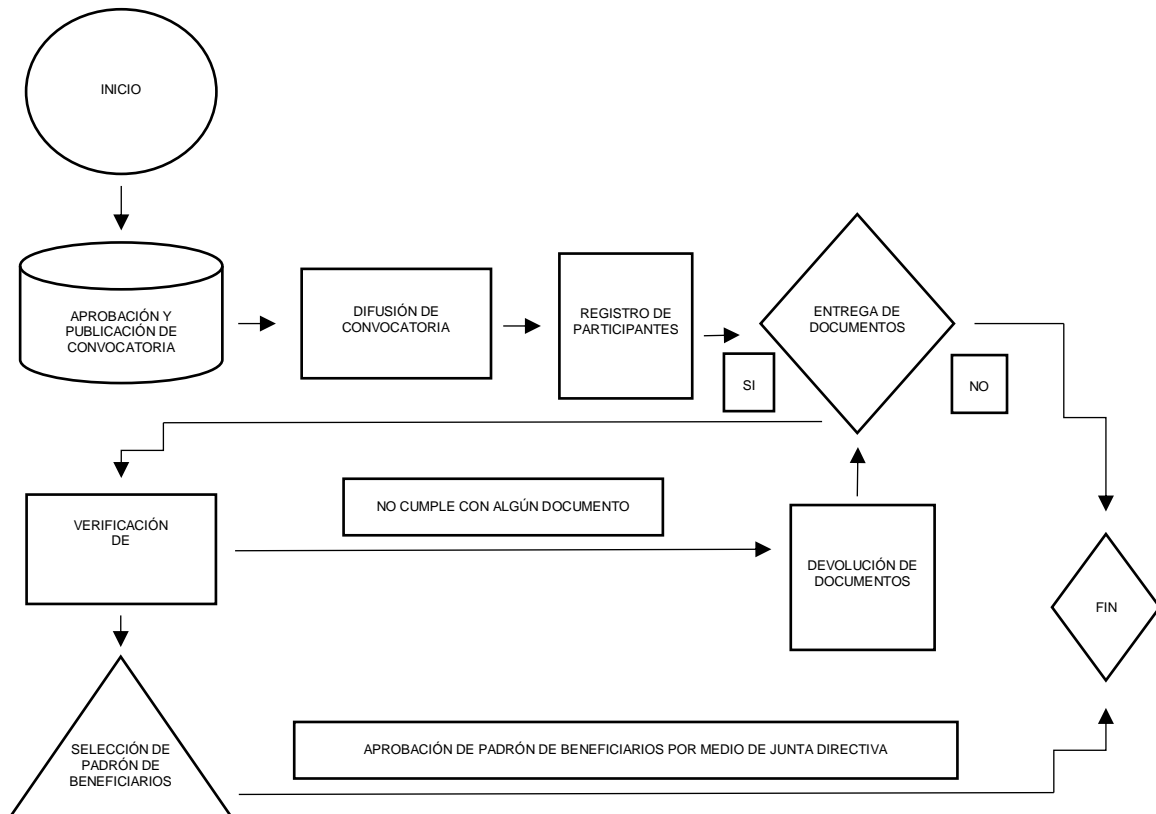
## II. Criterios de selección:

Conforme al Artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como en las reglas de operación de este documento, (Apartado 7.3.1 del presente documento).

## III. Orden de prioridad:

1. Tipo de solicitud. Elegida por el solicitante; Con base en los criterios de Selección de becarios del Artículo 45 de la Ley de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como en las Reglas de Operación de este documento, (Apartado 7.3.1 del presente documento).
2. Ingreso familiar de menor a mayor.
3. Promedio del estudiante de mayor a menor.

## IV. Diagrama de flujo del proceso de selección:



#### **7.4. Padrón de personas beneficiarias:**

Los resultados de la Convocatoria podrán ser consultados por las y los jóvenes así como por las madres y padres de familia única y exclusivamente en la página web oficial [www.becasycredito.gob.mx](http://www.becasycredito.gob.mx), Consulta de Resultados de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública, Primer Semestre 2022, ingresando la CURP del alumno y el número de FOLIO.

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, los interesados dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la Convocatoria y disposiciones aplicables.

El Instituto procederá a entregar los apoyos al padrón de beneficiarios conforme a lo establecido en el punto 6.3 de las presentes Reglas de Operación.

#### **7.5. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias:**

##### **7.5.1. Derechos:**

Con fundamento en el artículo 49 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán derechos de los seleccionados los siguientes:

- Recibir oportunamente la Beca o Estímulo Educativo otorgado.
- Disfrutar de la Beca o Estímulo Educativo sin necesidad de realizar pago, actividades extraordinarias, contribución o donación algunas a su centro educativo, a los integrantes de la comunidad escolar o al Gobierno del Estado.
- Los demás que se deriven de la Ley del Instituto, las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria y demás normatividad aplicable.

##### **7.5.2. Obligaciones:**

Con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán obligaciones de los seleccionados los siguientes:

- Proporcionar al Instituto toda la información que este último le requiera y considere pertinente para la evaluación de su desempeño escolar y demás condiciones particulares.
- Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la Beca o Estímulo Educativo que corresponda.
- Asistir con regularidad a clases y observar buena conducta, dentro y fuera del centro educativo.
- Presentar las evaluaciones o exámenes indicativos que, en su caso, señalen las autoridades educativas.
- Informar cualquier cambio de domicilio y, en general, de los datos que proporcionó para solicitar la Beca o Estímulo Educativo.

- Las demás derivadas de la Ley del Instituto, las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria y demás normatividad aplicable.

#### **7.6. Causas de suspensión temporal o baja en el padrón de beneficiarios:**

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de cancelación de la Beca o Estímulo Educativo las siguientes:

- Que el solicitante proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud.
- Que el solicitante incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
- Que el solicitante suspenda o sea suspendido en sus estudios.
- Cambiar de centro educativo.
- Renunciar expresamente al beneficio obtenido.
- Por fallecimiento del solicitante.
- Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente.
- Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto, las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria y demás normatividad aplicable.

### **8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

#### **8.1. Declarativa de Privacidad:**

Todos los datos personales que se proporcionen por motivo de la realización de los procedimientos de la presente Convocatoria serán resguardados en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

### **9. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, la papelería, documentación oficial y la información relativa al Programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social". En ninguna etapa del Programa, se deberá establecer la credencial de elector como único documento con validez para hacer constar la identidad del solicitante de ingreso o beneficiario de los servicios o apoyos del Programa.

Se deberá observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales.



## 10. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa incorpora la perspectiva de género, bajo los principios de igualdad y no discriminación de las niñas, niños y adolescentes que constituyen su población objetivo con el propósito de contribuir a que accedan al ejercicio de sus derechos sociales para contribuir a la eliminación de las condicionantes que generarán las brechas de desigualdad.

## 11. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Todas las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación, promoviendo acciones para contribuir a la inclusión social de las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad.

## 12. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

### 12.1. Indicadores de Seguimiento:

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta del indicador
Índice de cumplimiento de otorgamiento de becas	(Becas otorgadas / Becas programadas por otorgar)	Porcentaje	Anual	22,288 becas (100%)
Índice de cumplimiento del Incremento Porcentual del .02% anual en otorgamiento de becas	(Becas otorgada ciclo 2020-2021 / Becas otorgadas ciclo 2021-2022)	Porcentaje	Anual	Incremento .02% (100%)

### 12.2. Avances físicos-financieros:

Reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, trimestralmente durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas. Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del

Estado y Municipio. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad del Director de Administración concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. Asimismo, de manera trimestral, deberán remitir a Dirección General el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos ejercidos por los apoyos otorgados.

### **12.3. Cierre de ejercicio:**

Las instancias ejecutoras y las administrativas del programa estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2022, una estimación de cierre (objetivos, metas y gastos) conforme a lo establecido por la Secretaría de Hacienda del Estado y los respectivos Lineamientos de Cierre del Ejercicio Fiscal.

### **12.4. Integridad y conflicto de interés:**

Las personas servidoras públicas que intervengan en los diversos procesos de este Programa, deberán conducirse en apego a lo establecido en el Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad; así como a lo establecido en las demás disposiciones aplicables a la Dependencia o Entidad.

### **12.5. Contraloría Social:**

Se promoverá que las personas beneficiarias del Programa se integren a Comités Ciudadanos conforme lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, para fungir como instancia de contraloría ciudadana que verifique el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa. Señalar el mecanismo a implementar atendiendo los protocolos de protección e higiene, en los casos de contingencia sanitaria o alguna otra emergencia.

### **12.6. Auditoría:**

Con base a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se establecen las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos o acciones derivados de los programas sociales estatales son la Secretaría de la Contraloría General del Estado y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

En los casos que se generen recomendaciones o solicitudes de aclaración como resultado de auditorías, estas deberán ser solventadas durante el desarrollo de la auditoría, al término de esta o bien en el plazo que la instancia fiscalizadora establezca; proporcionando la documentación suficiente y competente para evitar incurrir en observaciones o sanciones.

### **12.7. Evaluaciones:**

Las evaluaciones podrán ser de carácter externo e interno. Las evaluaciones externas son las realizadas por personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que le corresponde evaluar que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables. Las evaluaciones externas se aplicarán a los programas contemplados en el Programa Anual de Evaluación que establezca la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Mientras que la evaluación interna, es la realizada por la Unidad Responsable de ejecución del programa, en coordinación con áreas de planeación y/o administración con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del Programa.

### **13. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS**

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, los interesados dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la presente Convocatoria y disposiciones aplicables. Podrá realizar su inconformidad de manera verbal o por escrito ante el titular del Órgano Interno de Control en: Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, Hermosillo, Sonora, o llamando al teléfono 6622 89 87 00 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: [carlos.campoy@becasycredito.gob.mx](mailto:carlos.campoy@becasycredito.gob.mx).

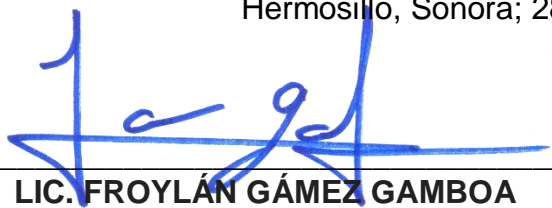
### **14. ANEXOS**

Son los formatos que se integran a los expedientes de documentos probatorios de la ejecución del programa. Ejemplos:

- Oficio de instrucción de pago de Beca o Estímulo Educativo.
- Pólizas.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de la publicación de la Convocatoria respectiva, previo acuerdo de la H. Junta Directiva del Instituto.

Hermosillo, Sonora; 28 de febrero de 2022.



**LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA**  
Director General del Instituto de Becas  
y Crédito Educativo del Estado de Sonora

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Estudiante:** La persona que curse sus estudios o acredite su intención de cursar sus estudios en algún centro educativo.

**Beca:** El apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado durante el ciclo escolar, con el objeto de promover y coadyuvar a su formación académica.

**Beneficiario:** El estudiante al que se le otorgue una beca o estímulo educativo.

**Instituto:** El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

**Estímulo educativo:** el apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado, en una sola emisión y conforme al monto que determine la Junta Directiva del Instituto con base en los criterios que se fijan en el Reglamento respectivo, con el objeto de reconocer e incentivar actividades académicas, deportivas, culturales, cívicas, emprendedoras y de desarrollo integral.

**Promedio escolar:** La certificación obtenida por rendimiento académico del estudiante, según la escala de 0 a 10, donde esta última es la máxima calificación obtenible. En los centros educativos que operen la escala de 0 a 100, donde 100 es la máxima calificación obtenible, se realizará la conversión correspondiente considerando hasta centésimas. En el cálculo de promedios no se aceptarán aproximaciones.

**Equidad de género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. (Artículo 5. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora).

**Indicador:** Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado.

**Metas:** Son una estimación cuantitativa de los que se espera alcanzar, se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo.

**Objetivo:** Se refiere a los resultados que se esperan lograr con la ejecución del programa.

**Padrón de Personas Beneficiarias:** Es una base de datos que contiene información relativa a la identificación y características socioeconómicas de la personas, organizaciones o grupos beneficiarios del programa; lo cual permite verificar que las personas beneficiarias correspondan con la población objetivo y evitar la duplicidad de la asignación de apoyos o servicios dentro de un mismo programa. Dichos datos deben ser tratados conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

**Participación social:** El derecho de las personas a organizarse, intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en los términos de las leyes aplicables, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones de desarrollo social.

**Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género. (Artículo 5. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora).

**Personas Beneficiarias:** El conjunto de personas que, al haber cumplido con la normatividad del programa, participan o han recibido los servicios, apoyos o beneficios del mismo.

**Población Potencial:** Es aquella parte de la población de referencia que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa.

**Población Objetivo:** Es el subconjunto de la población potencial a la que se tiene planeado atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa.

**Población Atendida:** Es la parte de población objetivo que recibe los bienes o servicios del programa.

**Población en situación de pobreza:** Población cuyo ingreso es inferior al valor de la línea de bienestar y que padece al menos una carencia social. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social).

**Población en situación de pobreza extrema:** Población que padece tres o más carencias sociales y cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar mínimo. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social).

**Población en situación de pobreza moderada:** Población cuyo ingreso es mayor o igual a la línea de bienestar mínimo, pero inferior a la línea de bienestar y padece al menos una carencia social; o población cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar mínimo y padece una o dos carencias sociales. Se trata de la población en pobreza que no se encuentra en pobreza extrema. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social).

**Población vulnerable por carencias sociales:** Población que presenta una o más carencias sociales y cuyo ingreso es superior o igual a la línea de bienestar. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social).

**Programa Social:** Se integra por una serie de acciones organizadas orientadas a atender las necesidades de las personas que viven en condiciones de pobreza, para que puedan mejorar sus condiciones de vida, mediante la atención oportuna a las carencias sociales en los rubros de salud, educación, vivienda, acceso a servicios básicos, alimentación, seguridad social e ingresos económicos.

**Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que regulan la operación de los programas, tienen como finalidad, asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos.